INFORME SECRETARIAL. Manizales, 3 de agosto de 2020. **Rad. 2019-0590**

Le informo a la señora Juez que mediante auto del 13 de julio del presente año, este despacho negó la solicitud de medida cautelar deprecada por la apoderada judicial de la parte demandante.

El término que disponían las partes para interponer recurso de apelación venció el 22 de julio de 2020.

Dentro del término establecido la apoderada judicial de la parte demandante, interpone recurso de apelación, el que remitió vía correo electrónico debidamente sustentado.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION Nº 381

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 65, numeral 7° el C.P.T. y S.S., en el efecto **DEVOLUTIVO** y ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, se concede el **RECURSO DE APELACION** interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUCIANO OSPINA MEZA en contra de COLPENSIONES y OTROS, en contra del auto del 13 del presente año, por medio del cual el despacho negó la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte actora.

Remítase, por secretaria, el proceso a dicha superioridad para que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

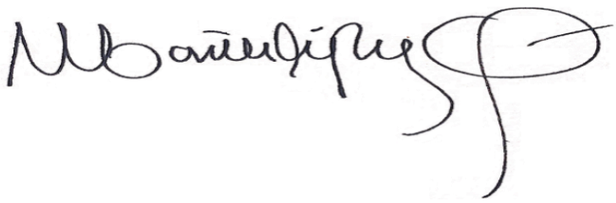

MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No 059 del 4 de agosto de 2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA